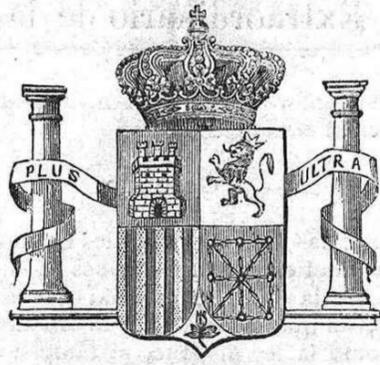


BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

Correspondiente al día 2 de Mayo de 1894,

Y PUBLICADO EN CUMPLIMIENTO Á LO QUE DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE 26 DE JUNIO DE 1890.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DON FELIPE OLMEDO Y RODRÍGUEZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

CERTIFICO: Que en el libro de actas correspondiente á la misma Junta y al folio primero y siguientes del tomo que corresponde al año de mil ochocientos noventa y cuatro, existe una que copiada á la letra dice así:

Sesión del día 1.º de Mayo de 1894.

Presidencia del Sr. Solalinde.

«En la ciudad de Zamora á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió la Junta provincial del Censo, bajo la presidencia de D. Ezequiel García Solalinde, Presidente de la misma, y con asistencia de los Vocales y suplentes D. Alonso Santiago y García, D. Fidel Salvador Hernández, D. Gregorio Alonso Castilla, D. Agustín Díez, D. Fabriciano Cid, D. Anastasio de la Cuesta, D. Celestino Miguel y don Constantino Brioso.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana y leída el acta de la anterior sin discusión fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura por mí el Secretario al artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, y de conformidad con el mismo fueron leídas las listas electorales recibidas de los Ayuntamientos, haciendo constar que cincuenta y seis de éstos no las habían remitido.

También se dió cuenta de que el Sr. Presidente de la Junta había dictado con fecha diez de Abril último, una circular dirigida á los Alcaldes de la provincia y encaminada al mejor orden de los trabajos censales; y leída que fué dicha circular, por unanimidad fué aprobada.

Por el elector Juan Francisco Martín, correspondiente al Piñero, se pidió la inclusión en las listas electorales de los vecinos de dicho pueblo D. José Pedrero Alvarez y D. Luis Casaseca Amigo, fundado en la vecindad de dichos señores desde hace mucho tiempo y justificando la misma por medio de certificaciones.

Inmediatamente D. Eloy Luengo, elector de la Bóveda, denunció el hecho de no haberse constituido en aquel pueblo la Junta municipal que según el art. 13 de la ley debe celebrar sesión el día 20 de Abril, ni tener conocimiento de que se haya verificado dicha Junta en ningún otro día posterior, impidiendo así que se hiciera cualquier clase de reclamaciones.

La Junta después de oír las anteriores reclamaciones aprobó sin discusión alguna las listas electorales de Abelón, Abezames, Alcubilla de Nogales, Alfaráz, Algodre, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañán, Arquillinos, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Boya, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Cañizal, Carbellino, Carrascal, Casaseca de las Chanas, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cazorra, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Cernadilla, Codesal, Coomonte, Corrales, Cotanes,

Cubillos, Cubo de tierra del Vino, Cuelgamures, Cunqueilla de Vidriales, Entrala, Feroselle, Ferreras de Abajo, Ferreras de Arriba, Figueruela de Abajo, Figueruela de Arriba, Folgoso de la Carballeda, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente-encalada, Fuentesauco, Fuentes-secas, Gallegos del Pan, Gema, Granja de Morerueta, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambriña, Justel, Losacino, Losacio, Lubián, Luermo, Madridanos, Malillos, Malva, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Mogatar, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Morerueta de los Infanzones, Muelas de los Caballeros, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Centenos, Pajares, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Peleas de Arriba, Peñausende, Perdigón (El), Pererueta, Perilla de Castro, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pino, Piñero, Piñuel, Pobladura del Valderaduey, Pobladura del Valle, Pontejos, Pozuelo de Vidriales, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riego del Camino, Ríofrío, Roelos, San Agustín, San Cebrían de Castro, San Ciprián, San Cristóbal de Entreviñas, San Estéban del Molar, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicentedel Barco, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Tamame, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Toro, Torre del Valle (La), Torres, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Valparaiso, Vega de Villalobos, Venialbo, Vezdemarbán, Vidayanes, Villabrazaro, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villageriz, Villalazán, Villalcampo, Villalonso, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villanáz, Villanueva de Campean, Villardeciervos, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Villardondiego, Villarrin de Campos, Villaseco, Villavendimio y Zafara.

También fueron aprobadas las siguientes listas, recibidas durante el trascurso de la Junta y correspondientes á los Ayuntamientos de Almaráz, Almeida, Aspariegos, Bretocino, Brime de Sog, Casaseca de Campean, Carbajales de Alba, Escuadro, Lanseros,

Maderal, Mahide, Morales de Valverde, Otero de Sanabria, Otero de Sariegos, San Miguel del Valle y Villabuena.

La Junta acordó reclamar el inmediato envío de las listas que aun no se han recibido, y celebrar sesión cuando aquellas se encuentren en Secretaría para proceder á su exámen y aprobación.

También se acordó otorgar al Sr. Presidente un absoluto voto de confianza para decidir cuantos asuntos se relacionan con el censo, verificando todos los pagos, gratificaciones y gastos que juzgue oportunos, mientras la Junta no se halle reunida.

Al terminar este acuerdo el Sr. Presidente suspendió la sesión por una hora, por haber transcurrido ya las cinco primeras.

Continuación de la sesión.

A las dos en punto de la tarde el Sr. Presidente reanudó la sesión, y habiendo transcurrido una hora sin que se presentase reclamación alguna, la Junta se constituyó en sesión secreta para decidir sobre las presentadas.

Colinas de Trasmonte.

Examinado el expediente electoral de este Ayuntamiento y resultando que la Junta municipal del mismo acordó incluir como electores en las listas del censo á Juan Fernández Prada, Diego Cobreros Gullón, Segundo Estéban Cobreros, Silverio Antonio Guit, Angel Cobreros Becares, Casto Arenas, Ramón Estéban Bermejo y Manuel Gallego Carrera, por haberlo solicitado así verbalmente.

Resultando que también se pidió así la inclusión de Antonio Mayado Gutiérrez, Nazario González, Angel Estéban, Luis Ferreras, Manuel Rodríguez, Mariano Otero, Gregorio Fidalgo Nuevo, Enrique Cobreros y Nicolás Nuevo Estéban.

Y resultando que la Junta en su informe nada explícito, no niega que los individuos ante dichos carezcan de las condiciones legales para figurar en el censo electoral, se acordó por unanimidad sean inscriptos en el mismo.

Argujillo.

Resultando que ante la Junta municipal de Argujillo se pidió la inclusión de Timoteo Pascual Miguel, el cual justificó documentalmente ser vecino de dicho Ayunta-

miento con más de dos años de residencia, sin que se sepa que tenga incapacidad alguna para ejercitar el derecho electoral, se acordó que dicho sujeto debe figurar en el censo rectificado de este año.

Villamor de Cadozos.

Visto el expediente electoral relativo á este Ayuntamiento, y resultando del mismo que ante la Junta municipal se pidió la inclusión de los vecinos de aquel pueblo Juan Manuel Diez Gómez, Dionisio Garabito Gallego, José Gómez González, Juan González Escudero, Santos Lorenzo Escribano, Manuel Sayagués, Antonio Almaráz López, Claudio Casaseca Peralta, Julian Casaseca Peralta, Eduardo Domínguez Crespo, Francisco Estéban Gómez, Ruperto Escribano Seco, Guillermo Gómez Santos, Santiago Holgado Rodríguez, Juan López Escribano y Felipe Fombea Rodríguez.

Y resultando que se halla justificada la vecindad y residencia legal de todos ellos, y que el dictamen de la Junta es favorable á la admisión de los mismos, se

acordó de conformidad con la misma, admitir á dichos vecinos en el censo electoral.

Galende.

Aunque las listas electorales de este distrito municipal no contienen reclamaciones de ninguna especie, echó de ver la Junta provincial que escuden de 500 electores, sin que éstos se hayan dividido en dos secciones como la ley dispone, ni tampoco se haya formado el ante-proyecto oportuno; y en su vista acordó la Junta aprobar la comunicación de la presidencia, por la que esta dispuso se procediera á la formación del oportuno ante-proyecto, y hecho que sea, se resolverá, quedando hasta tanto en suspenso la aprobación de la lista electoral relativa á este Ayuntamiento.

Piñero (El)

Ocupóse la Junta seguidamente de la reclamación ante la misma hecha por D. Juan Francisco Martín Arnés, pidiendo la inclusión de los electores del Piñero

D. Luis Casaseca Amigo y D. José Pedrero Alvarez; y como resultase de los documentos presentados que dichos vecinos tienen las condiciones legales para ser electores, se acordó incluirles en las listas electorales.

Bóveda (La)

Examinada seguidamente la reclamación hecha verbalmente ante esta Junta por D. Eloy Luengo, elector de La Bóveda de Toro, denunciando el hecho de no haberse celebrado sesión alguna por la Junta municipal para la preparación de las listas electorales y remisión de las mismas, se acordó pedir al Presidente de aquella Junta certificación de la sesión que debió celebrarse el veinte de Abril último, ó en su defecto el veintiuno del mismo mes.

Todos los acuerdos de esta sesión fueron tomados por unanimidad y en votación ordinaria, así como también el de que la certificación de este acta se publique por el Secretario por medio de *Boletín Extraordinario* y en el día de mañana. »

Y en cumplimiento del último acuerdo adoptado por la Junta, en consonancia con el párrafo último del artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, se hacen públicos todos los adoptados por la Junta provincial del Censo en el día de ayer.

Zamora 2 de Mayo de 1894.

El Secretario de la Junta Provincial del Censo,

Felipe Olmedo.